I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000045

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 27 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/172/2016; El memorándum Nº1000/004/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/0018/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0018/2016, se aprobó el programa denominado **"PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO MUNICIPAL".**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO,** cédula de identidad N° [redacted] para que se desempeñe como Profesor de apoyo.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 29 de Febrero de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO,** la suma mensual de $260.000.- (Doscientos sesenta mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000045

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 719 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal
22.01.16

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/MGB/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal subrogante a don **DANIEL CARO ACEVEDO** , según consta en Decreto Exento 202/030/2016 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, , y don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO**, chileno, cédula de identidad N° [ ], domiciliado en calle [ ] teléfono [ ] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/018/2016 que aprobó el programa denominado **"PERSONAL ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO MUNICIPAL"**, don **DANIEL CARO ACEVEDO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** para que se desempeñe como Profesor de Apoyo, con implementos deportivos y otros, en el marco de ejecución del antes referido programa.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán desde el día 02 de Enero 2016 hasta el 29 de Febrero 2016 .

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO**, la suma mensual de $260.000.- (doscientos sesenta mil pesos) brutos, que serán pagados, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Deportes y Recreación.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

EDGARD ANTONIO MIRANDA CANCINO
C.I. Nº [redacted]

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV